

NIF D1 INGRESOS POR CONTRATOS CON CLIENTES INTRODUCCIÓN

Esta NIF establece los principios de presentación de información útil a los usuarios de los estados financieros sobre la naturaleza, monto, oportunidad e incertidumbre de los ingresos y flujos de efectivo que surgen de contratos de una entidad con sus clientes.

INGRESOS CONTABLES

El ingreso contable es el beneficio que una empresa retiene después de pagar todos los gastos pertinentes de los ingresos por ventas obtenidos. Es un sinónimo de ingresos netos.



DEFINICIÓN DE CONTRATO

Un contrato es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas para producir o transferir obligaciones y derechos.

Los contratos pueden ser celebrados de forma oral o escrita a menos que la ley exija que deban de ser celebrados de una forma determinada. Los contratantes pueden estipular en un contrato lo que convenga a sus intereses, ya que en los contratos rige el principio de autonomía de la voluntad, es decir las personas son libres de establecer las reglas que rijan sus relaciones, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales.

Elementos de los Los contratos:

el consentimiento y el objeto.

Requisitos de validez:

La capacidad de las partes,

Ausencia de vicios del consentimiento,

fin u objeto lícito,

y el consentimiento manifestado en la forma en los casos en los que la ley así lo disponga.



OBJETIVO

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas para la valuación, presentación y revelación de los ingresos que surgen de contratos con clientes en los estados financieros de una entidad económica.

Para cumplir el objetivo del párrafo anterior, el principio básico de esta NIF es que una entidad debe reconocer los ingresos que representan la transferencia del control sobre los bienes o servicios acordados con los clientes por un monto que refleje la contraprestación a que una entidad considera tener derecho, a cambio de dichos bienes o servicios.



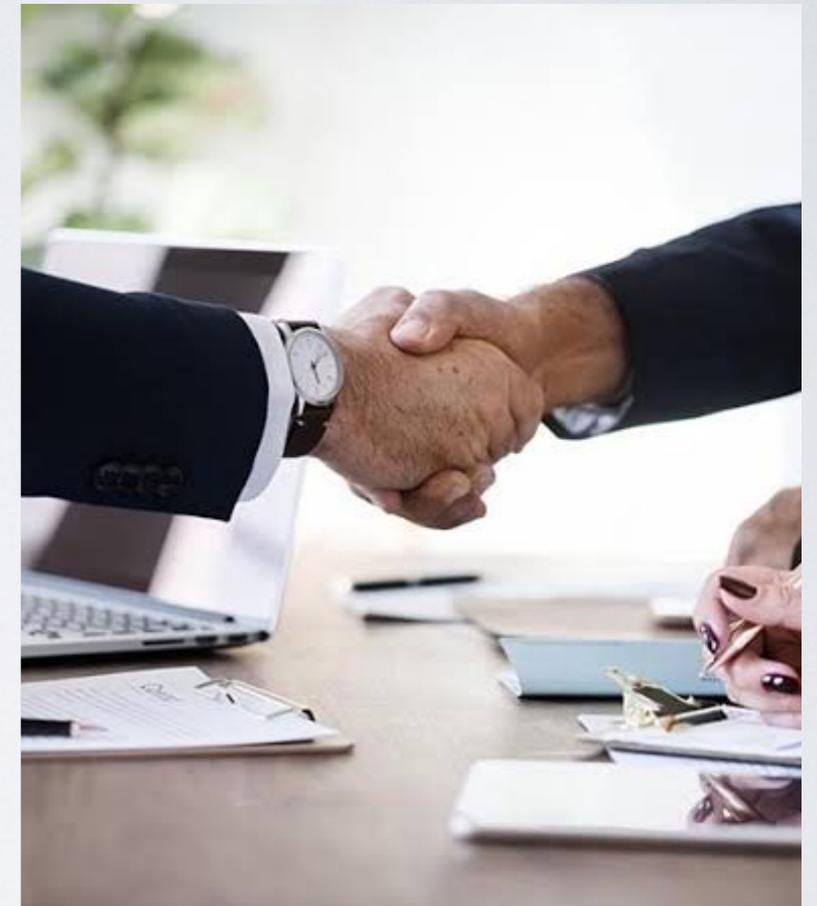
ALCANCE

Esta NIF debe ser aplicada por todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

Una entidad debe aplicar esta NIF a todos los contratos con clientes, excepto en los siguientes casos:

Contratos de arrendamiento.

Contratos de Seguro,



RAZONES PARA EMITIR LA NIF DI

Los ingresos son un dato sumamente importante para los usuarios de los estados financieros al evaluar el rendimiento financiero de una entidad. Los requerimientos existentes de reconocimiento de los ingresos contenidos en la NIC 18 supletoria diferían de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de los Estados Unidos de América (US GAAP) y ambos conjuntos de requerimientos necesitaban mejora.

Los requerimientos de reconocimiento de los ingresos de las NIIF previas proporcionaban guías limitadas y, por consiguiente, las dos principales normas de reconocimiento de ingresos, la NIC 18 y la NIC 11, *Contratos de Construcción*, podrían ser difíciles de aplicar en transacciones complejas.



NORMAS DE RECONOCIMIENTO

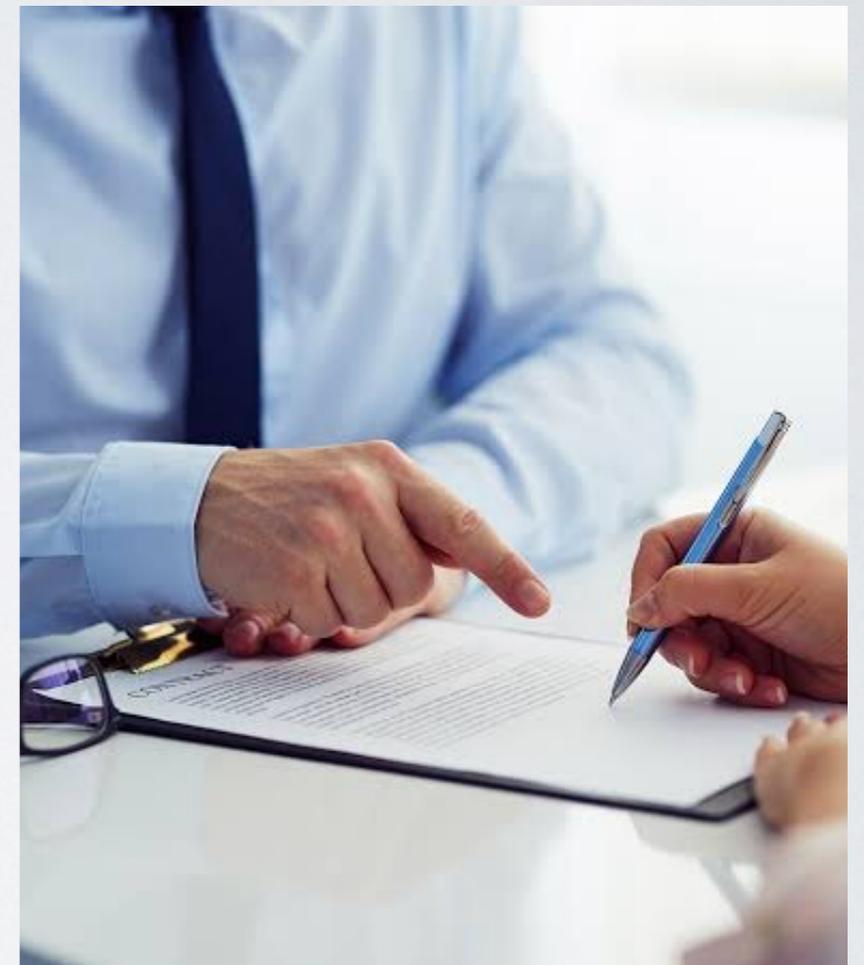
- El principio básico de esta NIF es que una entidad debe reconocer los ingresos por bienes o servicios sobre los cuales ha transferido el control a los clientes a cambio de la contraprestación a la cual la entidad considera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.
- IDENTIFICAR EL CONTRATO
- IDENTIFICAR LAS OBLIGACIONES A CUMPLIR
- DETERMINAR EL PRECIO DE LA TRANSACCION
- ASIGNAR EL PRECIO DE LA TRANSACCION ENTRE LAS OBLIGACIONES A CUMPLIR
- RECONOCER EL INGRESO.



IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

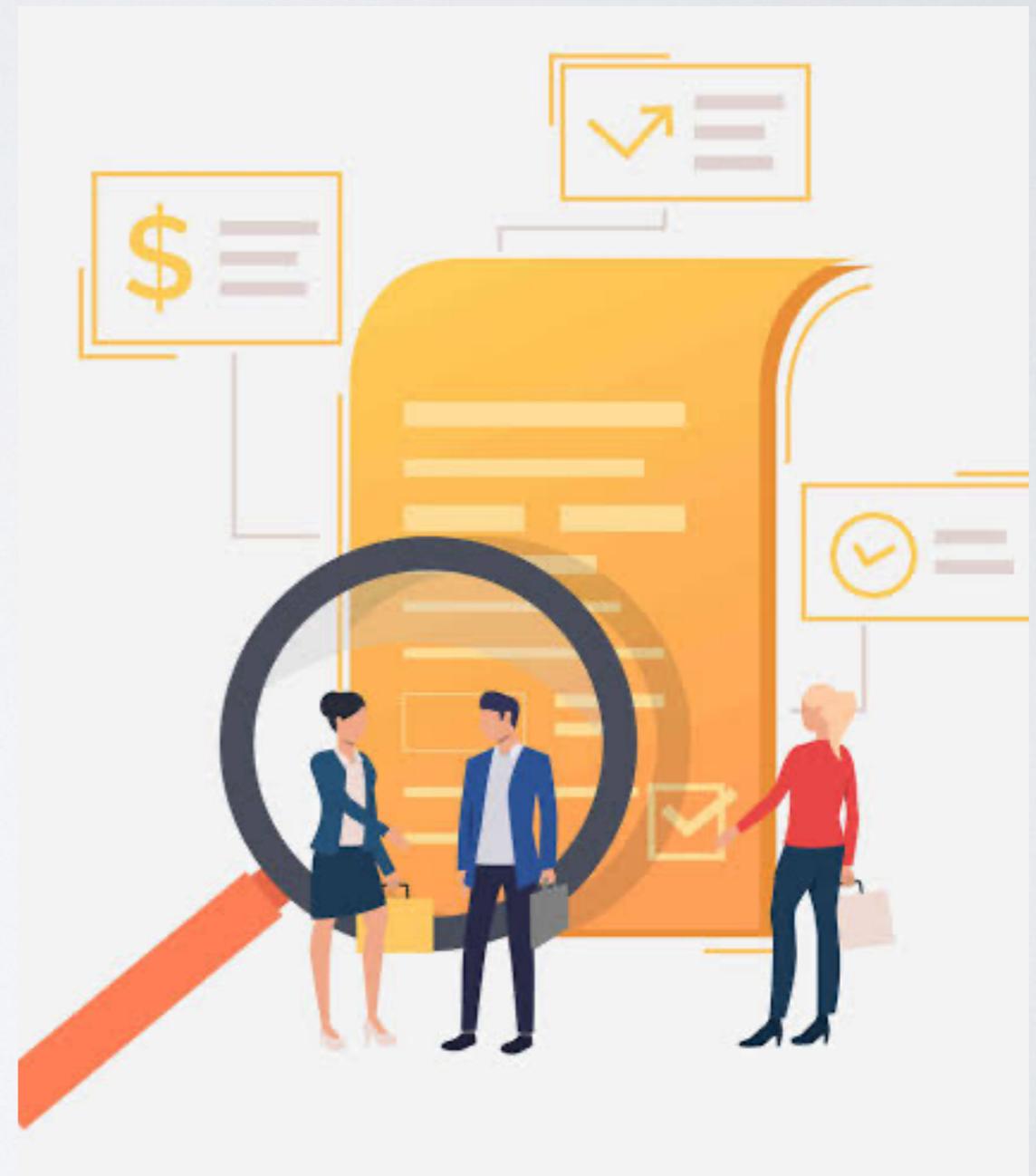
Una entidad debe aplicar esta NIF a un contrato con un cliente siempre y cuando se cumplan todos los criterios siguientes:

- Aprobación del contrato
- Identificación de los derechos y obligaciones
- Identificación de las condiciones de pago.
- El contrato tiene sustancia económica.
- Capacidad del cliente y el compromiso que tenga de pagar esa contraprestación a su vencimiento.



IDENTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES A CUMPLIR

- Un bien o servicio (o un grupo de bienes o servicios) que es separable; o
- Una serie de bienes o servicios separables que son sustancialmente iguales y que tienen el mismo patrón de transferencia al cliente.



DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA TRANSACCIÓN

- Una entidad debe considerar los términos del contrato y sus prácticas de negocios para determinar el precio de la transacción. El precio de la transacción es el importe de la contraprestación al que la entidad considera tener derecho a cambio de transferir el control sobre los bienes o servicios acordados con el cliente, excluyendo los importes cobrados por cuenta de terceros (por ejemplo, algunos impuestos sobre las ventas). La contraprestación que se establece en un contrato puede incluir montos fijos, montos variables, o ambos.



ASIGNACIÓN DEL PRECIO DE LA TRANSACCIÓN ENTRE LAS OBLIGACIONES A CUMPLIR

- La entidad debe asignar el precio de la transacción a cada obligación a cumplir (a cada bien o servicio que sea separable) por un monto que represente la parte de la contraprestación a la cual la entidad considera tener derecho a cambio de transferir el control sobre cada uno de los bienes o servicios acordados con el cliente.



RECONOCIMIENTO DEL INGRESO

Una entidad debe reconocer los ingresos cuando (o a medida que) satisfaga una obligación a cumplir mediante la transferencia del control sobre los bienes o servicios acordados (es decir, uno o varios activos) al cliente.



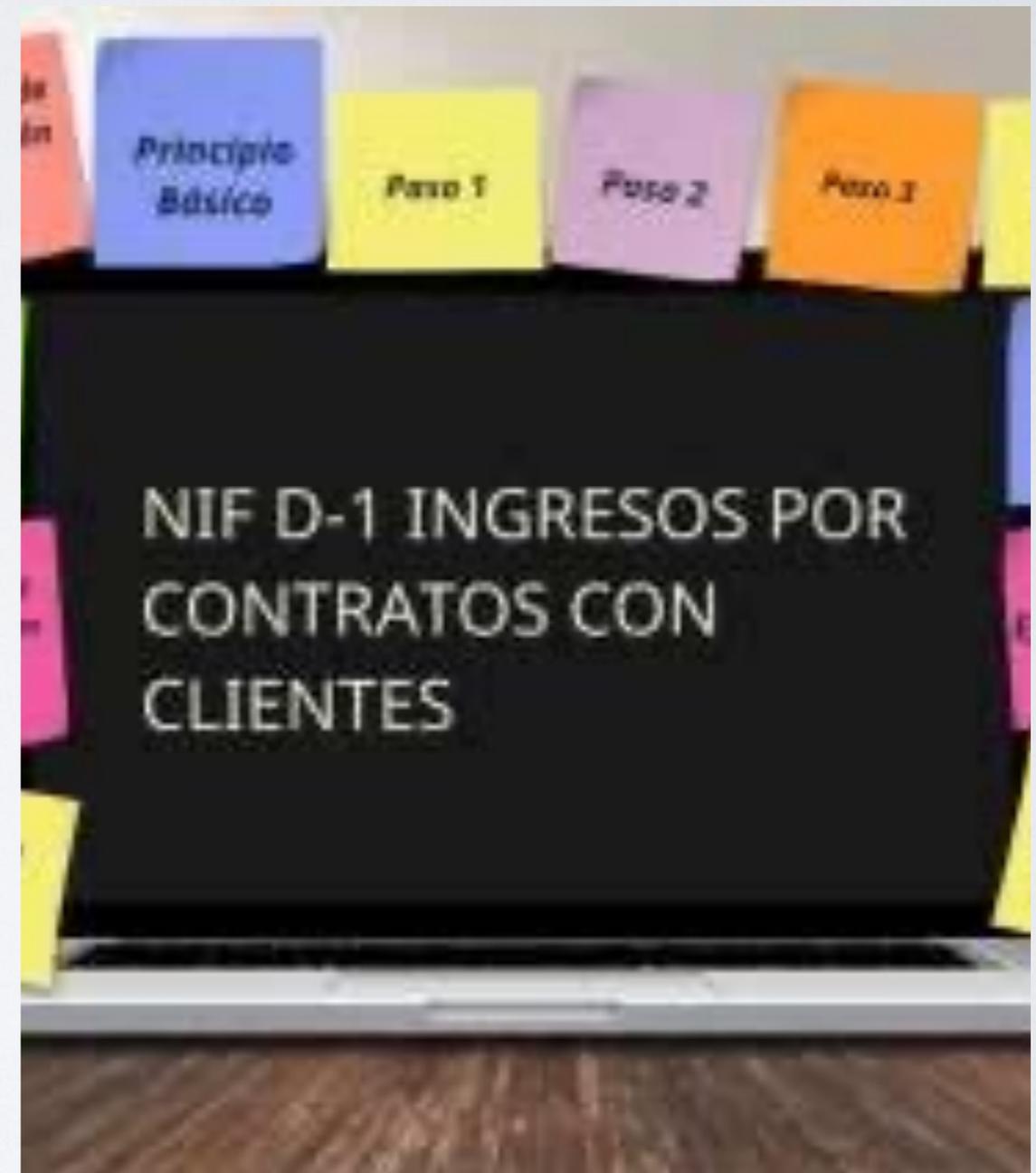
MÉTODOS DE SALIDA

Los métodos de salida reconocen los ingresos sobre la base de las valuaciones directas del valor para el cliente de los bienes o servicios transferidos hasta la fecha en proporción con los bienes o servicios pendientes acordados en el contrato.



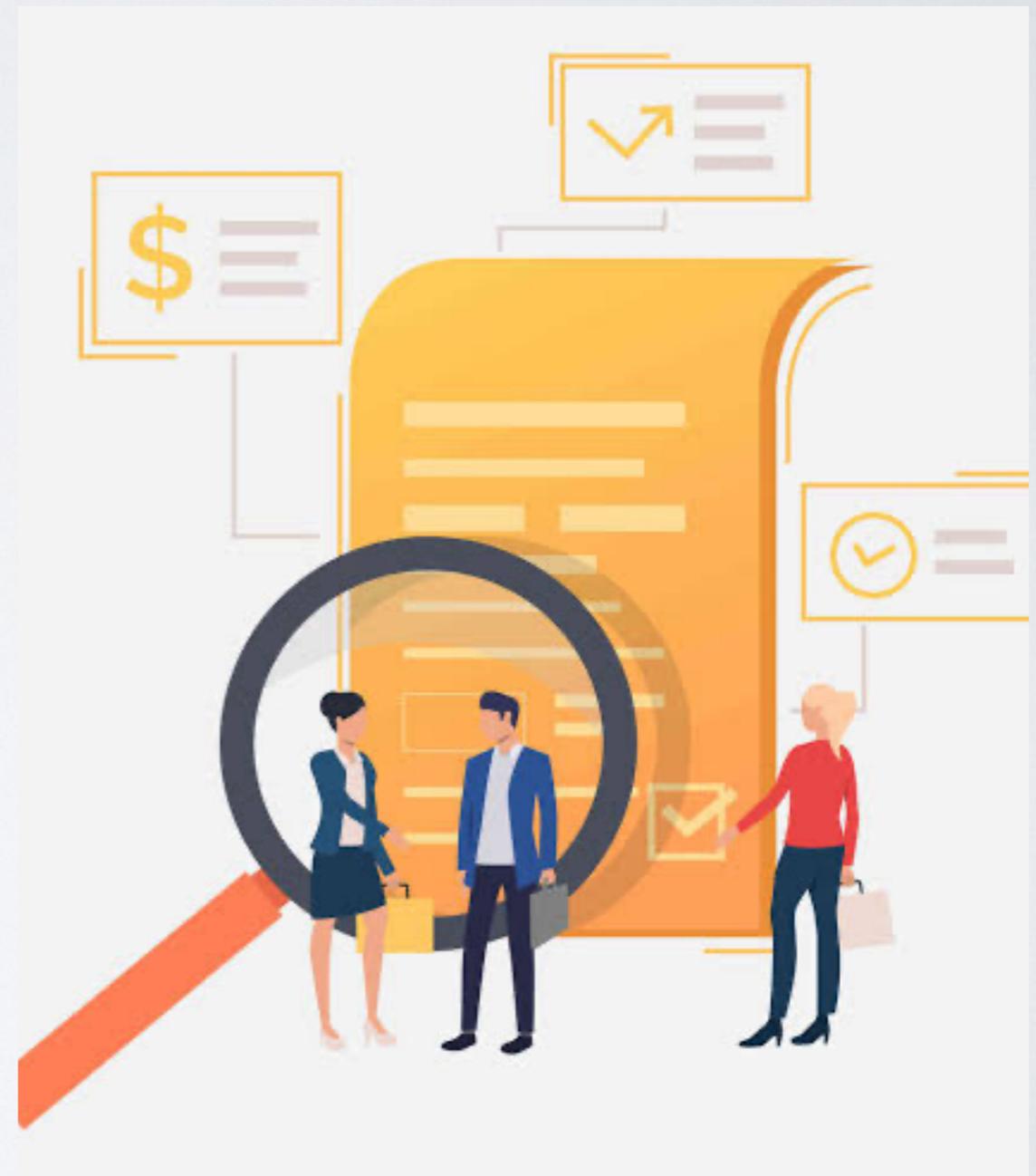
METODOS DE ENTRADA

Los métodos de entrada reconocen los ingresos sobre la base de los esfuerzos o recursos empleados por la entidad para satisfacer la obligación a cumplir en proporción con los recursos totales estimados para satisfacer dicha obligación a cumplir.



EVALUACIONES RAZONABLES DEL AVANCE

- Una entidad debe reconocer los ingresos por una obligación a cumplir a satisfacer a lo largo del tiempo solo si puede determinar razonablemente su avance hacia la satisfacción completa de dicha obligación a cumplir.



NORMAS DE PRESENTACIÓN

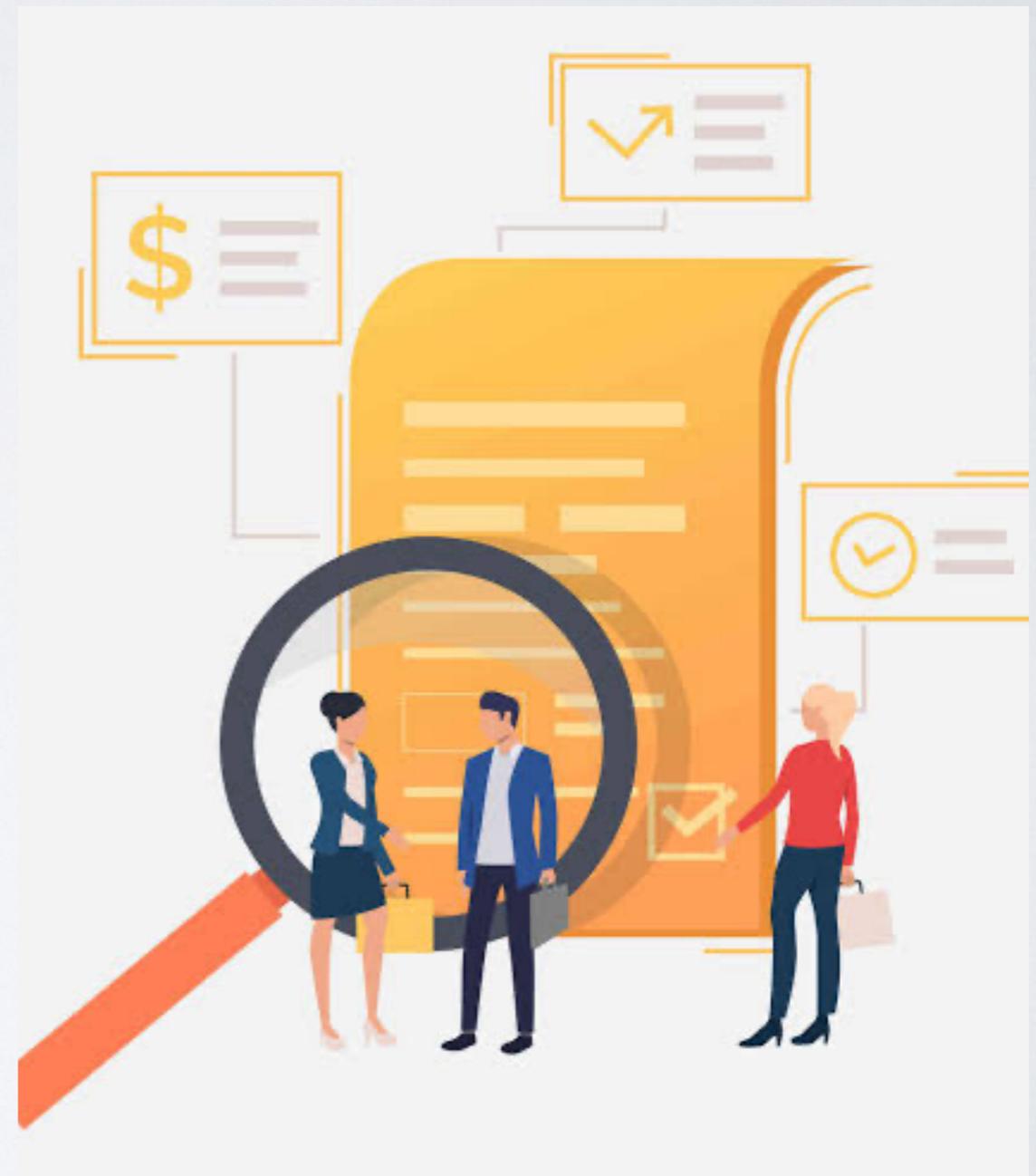
- Una entidad debe presentar los derechos incondicionales a recibir la contraprestación por la satisfacción de una obligación a cumplir como una cuenta por cobrar. Cuando una entidad tiene el derecho a una contraprestación a cambio de la satisfacción de una obligación a cumplir que esta condicionado por algo distinto al paso del tiempo, la entidad tiene una cuenta por cobrar condicionada, la cual debe presentarse por separado en el estado de situación financiera.



NORMAS DE REVELACIÓN

Una entidad debe revelar los siguientes montos del periodo, a menos que se presenten por separado en el estado de resultado integral:

- A. Ingresos por los contratos con clientes por separado de los ingresos de otras fuentes,
- B. Cualquier pérdida por deterioro reconocida (de acuerdo con la NIF correspondiente) sobre cualquier cuenta por cobrar o cuenta por cobrar condicionada, la cual debe presentarse por separado de pérdidas por deterioro en otros contratos.



RIESGOS

- Que los contratos no se cumplan totalmente
- Que los contratos no se cumplan en el tiempo pactado.
- Que no se cumplan todas las contraprestaciones establecidas.
- Que cambien los precios de los bienes o servicios drásticamente en el periodo del contrato.
- No separar o asignar precios a los diferentes bienes o servicios que correspondan a un contrato.
- Hacer los cargos de ingresos, aun cuando no se ha cumplido con la contraprestación correspondiente.



3 PROCEDIMIENTOS

- Establecer un control integral, jurídico y contable, de los contratos que se encuentran vigentes, y la forma en que se van cumpliendo.
- Hacer los cargos y abonos correspondientes a los documentos financieros y contables que emita la entidad (balance general y estado de resultados) de acuerdo a los contratos que se encuentran por cumplir, se han cumplido o han dejado de tener vigencia.
- Mantener un registro actualizado de inventarios de los bienes que se encuentran pendientes de entregar como contraprestación.



CASO PRACTICO

Caso practico

Datos del contrato

Vendedor: Empresa alfa S.A.

Cliente: Empresa Beta S.A.

Bien o servicio: 5 computadoras

Valor del total de la contraprestación: 5,800

Fecha de inicio del contrato: 12/01/2020

Fecha de término: 12/02/2020

Asientos

1	
BANCOS	\$ 2,000.00
ANTICIPO DE CLIENTES	\$ 1,723.14
IVA TRASLADADO	\$ 276.86

Registro del anticipo del cliente el 12/01/2020

Notas:

*El valor unitario de cada bien es de \$1000 + IVA

*El cliente da un anticipo de 2,000 al firmar el contrato.

*Método de pago es por transferencia bancaria.

*El cliente recibe las computadoras y abona 2,500 el 25/01/2020

El cliente liquida el saldo pendiente el 12/02/2020

*Hasta este momento nosotros no debemos reconocer el ingreso puesto que el uso o goce del bien no ha sido transmitido al cliente.

2		
BANCOS	\$	2,500.00
ANTICIPO DE CLIENTES	\$	1,723.14
CLIENTES	\$	1,300.00
VENTAS		\$ 5,000.00
IVA TRASLADADO		\$ 344.82
IVA POR TRASLADAR		\$ 178.32
Registro de la venta el 25/01/2020		

Al entregar la computadora se hace efectiva la venta y reconoce el ingreso pero el saldo pendiente de liquidar debe reconocerse como una cuenta por cobrar.

3		
BANCOS	\$	1,300.00
IVA POR TRASLADAR	\$	178.32
CLIENTES		\$ 1,300.00
IVA TRASLADADO		\$ 178.32
El cliente liquida el saldo pendiente el 12/02/2020		

Al momento de realizar el último pago cancela la cuenta por cobrar y se da por finiquitado el contrato.

CONCLUSIONES

Antes de la creación de la NIF DI existía un vacío en la normatividad mexicana, sin embargo esta viene a aclarar que para determinar si se deben reconocer los ingresos, siguiendo el proceso de 5 pasos mencionados en esta presentación.

Y con ello proporciona claridad a las entidades para el correcto registro, reconocimiento, presentación y revelación de los ingresos obtenidos por contratos con clientes.